

MÉRICA CHILUIZA,  
EJIENDO AÑORANZAS

Ha paladeado su vida con calma, cultivando la sabiduría de lo sencillo, enhebrando, cautelosa, anhelos y memoria. **RETRATO 12**



1 CENTAVOS • 3 SECCIONES • 44 PÁGINAS • AÑO 125 • ECUADOR

JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2009

# eltelegrafo

PRIMER DIARIO PÚBLICO

[www.eltelegrafo.com.ec](http://www.eltelegrafo.com.ec)

EDICIÓN N° 45.407



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA ACUASAM S.A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN EL GUABO, PROVINCIA DE EL ORO Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.-** La compañía **ACUASAM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 28 de noviembre de 2008, aprobada mediante Resolución No. **08.G.U.0008523** el 11 de diciembre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 12 de diciembre de 2008.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ACUASAM S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón El Guabo, Provincia de El Oro, y reforma del estatuto, otorgada el 9 de abril de 2009, ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-U-DJC-G-09-0004495** de 31 de julio de 2009.
- 3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Manuel Martín Sarmiento Lituma, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en el cantón El Guabo, Provincia de El Oro.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-U-DJC-G-09-0004495** de 31 de julio de 2009, aprobó el de cambio de domicilio de la compañía **ACUASAM S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón El Guabo, Provincia de El Oro, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ACUASAM S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón El Guabo, Provincia de El Oro, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La nacionalidad de la presente compañía, por mandato de la Ley y por decisión unánime de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y su domicilio será el cantón El Guabo, Provincia de El Oro, sin perjuicio poder abrir sucursales o agencias en el resto del país, o en el extranjero, de acuerdo a las necesidades que se llegaren a presentar".

Guayaquil, 31 julio de 2009

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez  
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

Ag 13-14-15 (8938)